

## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 116 -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 2 3 JUN. 2021

VISTOS:

Memorando N° 229-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 05/02/2021, Informe N° 843-2021-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 09/06/2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

O OESTAI OLLO SOCIAL SO

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco - PERU COMPRAS, el órgano encargado de las contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, con fecha 07 de Diciembre del 2020 formalizó la Orden de Compra N° 00003149-2020 que incorpora la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-747-3893-1 generada a través del aplicativo de Catálogos de PERU COMPRAS, a favor de la empresa INVERSIONES CASSINI S.A.C. para la Adquisición de MONITOR: PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACIÓN LED 18. 5" 1366X768 PIXELES LAN: NO WLAN: NO USB: NO VGA: SI HDM: NO G, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMNPOETENCIAS DE ESTUDIANTES EN LAS II.EE. DEL NIVEL SECUNDARIO EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – UGEL - REGIÓN APURÍMAC", de acuerdo al siguiente detalle:







Que, mediante la Carta con registro SIGE: 00001880 recepcionada con fecha 03/02/2021 el señor Luis Casana Meza, representante legal de la empresa INVERSIONES CASSINI S.A.C., presenta el requerimiento de pago de la Factura Electrónica E001-88 con fecha 09/12/2020 por la atención de 3 monitores LG Modelo 19M38A por el importe total de S/ 939.55, en el marco de la Orden de Compra N° 00003149-2020 a través de reconocimiento de deuda u otra vía, toda vez que no se le ha efectuado el pago respectivo;



Que, mediante Informe de Conformidad Correspondiente a la Orden de Compra N° 00003149-2020 (Monitor a Color de 14 In-LG) de fecha 28/12/2020 el Coordinador del Proyecto TIC Andahuaylas 11 distritos y el Supervisor de proyectos TIC 11 Distritos Andahuaylas C.U. 2184900 otorgan la conformidad a la Orden de Compra N° 00003149-2020 (Monitor a Color de 14 In-LG).

Que, a través, del Informe N° 017-2021-GRAP/07.03/TESORERÍA de fecha 12/01/2021 el Director de la Oficina de Tesorería devuelve la Orden de Compra N° 00003149-2020 con la observación por parte de

Página 1 de 4





#### GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



C.P.C. Zoila E. Gutiérrez Torre, responsable de conciliaciones bancarias, girador de órdenes de compra y servicio, planillas, del cual se desprende que dicha orden de compra con SIAF-8557 se encuentra en la fase de devengado, (Rojo), precisando que la SECUENCIA DEL ID PROCESO DE PERÚ COMPRAS NO ESTÁ ACTIVO, sugiriendo devolver el expediente a las instancia correspondiente y subsanar dicha observación;



Que. mediante Memorando N° 229-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 05/02/2021 la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con referencia al Informe N° 200-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS de la Sub Gerencia de Promoción Social, solicita reconocimiento de deuda de la adquisición de monitores a color según la Orden de Compra N° 00003149-2020 con cargo al proyecto en mención, debido a que la SECUENCIA DEL ID PROCESO DE PERÚ COMPRAS NO ESTABA ACTIVO, lo cual no le permitió a la Oficina de Tesorería realizar el devengado, constituyendo una deuda pendiente de pago del ejercicio 2020, que debe ser reconocido vía resolutiva, toda vez que el proyecto en mención tiene continuidad en presente periodo y cuenta con disponibilidad presupuestal afecto al Correlativo de Meta 0049-2021;

Que, mediante Memorando N° 326-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 26/02/2021 la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con referencia al Informe N° 200-2021-GRAP/11/GRDS/SGPS de la Sub Gerencia de Promoción Social, remite las observaciones de la Dirección Regional de Administración mediante el Informe N° 074-2021-GRAP/07.DR.AD.ADM, para proceder con el reconocimiento de la referida deuda;



Que, mediante Informe N° 843-2021-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 09/06/2021, la Directora de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesí de Bienes, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda en el marco de la Orden de Compra N° 00003149-2020 que incorpora la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-747-3893-1 generada a través del aplicativo de Catálogos de PERU COMPRAS, del cual se desprende que la contraprestación correspondiente a dicha Orden de Compra por el monto de S/ 19,850.00 no ha sido cancelada en el ejercicio correspondiente, debido a que al 31 d enero del 2020 la SECUENCIA DEL ID PROCESO DE PERÚ COMPRAS NO ESTABA ACTIVO, lo cual no le permitió a la Oficina de Tesorería realizar el devengado correspondiente, constituyendo a la fecha deuda pendiente de pago; por lo que opina por la procedencia del reconocimiento de deuda a favor de la empresa INVERSIONES CASSINI S.A.C. de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado y demás normas conexas;



Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";







#### GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el



Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3º prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de

Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;



Que, de la revisión del acervo documentario que contiene el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, se ha verificado que la empresa INVERSIONES CASSINI S.A.C., cumplió con entregar al Gobierno Regional de Apurímac 03 Monitores a Color de 14 In-LG para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMNPOETENCIAS DE ESTUDIANTES EN LAS II.EE. DEL NIVEL SECUNDARIO EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – UGEL - REGIÓN APURÍMAC", en el marco de una relación contractual valida (Orden de Compra N° 00003149-2020 que incorpora la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-747-3893-1 generada a través del aplicativo de Catálogos de PERU COMPRAS) que supone prestaciones reciprocas, donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo que es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al proveedor; adquisición que cuenta con la conformidad otorgada por los responsables del proyecto, y con la disponibilidad presupuestal, que por las circunstancias antes señaladas, no ha sido cancelada en su oportunidad, quedando como crédito devengado;



Que, asimismo, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes técnicos del área usuaria, el informe técnico legal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago; en consecuencia, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 19,850.00, a fin de extinguir la obligación;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales fenecidos, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019.

Página 3 de 4



# SEERNO SE

#### GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR;

#### SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2020, ascendente a S/ 939.55 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 55/100 SOLES), a favor de la empresa INVERSIONES CASSIN S.A.C., por la adquisición de 3 Monitores a Color de 14 In-LG para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMNPOETENCIAS DE ESTUDIANTES EN LAS II.EE. DEL NIVEL SECUNDARIO EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – UGEL - REGIÓN APURÍMAC", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al Correlativo de Meta: 0049-2021 – Equipamiento.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.







C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

